AÑO DE 1852. Sábado 24 de julio. NÚMERO 89.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 549.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Direccion de Obras públicas.— Caminos vecinales.

Don Agustin de Torres Vallderrama, Gobernador de esta provincia &c.—Hago saber: Que el dia 15 de agosto próximo y á las doce en punto de su mañana se verificará en las casas consistoriales de Laza, ante el señor Alcalde de dicho punto y con asistencia del Director de caminos vecinales Don Santiago Estevez, la subasta de la construccion de un ponton de piedra sobre el rio Tamaga en el sitio do Couto, cuyo coste asciende á 15,540 reales. El plano, presupuesto y condiciones económicas y facultativas se hallarán de manifiesto desde esta fecha en la respectiva secretaría, para que puedan verlo todos cuantos gusten interesarse en la subasta.

Las proposiciones que se hagan serán por escrito, en pliego cerrado, y se ha de entregar media hora antes de la subasta al Alcalde que la presida.

No se admitirán proposiciones para la subasta, si á ellas no se acompaña un certificado de haber hecho en la Depositaría municipal el depósito del 5 por 100 de las obras; cuya cantidad dejará en fianza el rematante por todo el tiempo de su contrata, y solo se devolverá la de los demas licitadores.

El pliego de proposiciones se redactará en la forma siguiente:

«Don F. de T., vecino de...... propone hacer todas las obras del ponton de Couto por la cantidad de........, sujetándose estrictamente á lo que prescriban los pliegos de condiciones facultativas y económicas que deberán regir para su construccion.»

En el dia y hora señalados se abrirán públicamente los pliegos á presencia del Alcalde, y se leerán por el Secretario de la Corporacion en voz clara é inteligible. Los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leidas; y si alguno pidiese la repeticion de la lectura de la cantidad que ofrezca cada una, se ejecutará en el acto.

Leidos que sean todos los pliegos, se adjudicará la obra al mas ventajoso postor; y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá en el mismo acto la persona á quien corresponda entre las que hubiesen causado el empate; todo lo que se consignará en una acta que rubricarán el Alcalde, el Director, el Secretario, el rematante, y se remitirá á este Gobierno para la aprobacion correspondiente. Orense julio 20 de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 550.

Direccion de Obras públicas.—Caminos vecinales.

Don Agustin de Torres Vallderrama, Gobernador de esta provincia &c.—Hago saber: Que el dia 15 de agosto próximo y á las doce de su mañana se verificará en la casa consistorial de Laza, ante el señor Alcalde de dicho punto y con asistencia del Director de caminos vecinales D. Santiago Estevez, la subasta de la construccion de un ponton de piedra sobre el arroyo de San Mauro correspondiente al distrito municipal de Laza, cuyo presupuesto, incluso el de los muros de sostenimiento, asciende á 8,208 reales.

El plano, presupuesto y las condiciones económicas y facultativas se hallarán de manifiesto desde esta fecha en la respectiva secretaría, á fin de que puedan verlo todos cuantos gusten interesarse en la subasta.

Las proposiciones que se hagan serán por escrito, en pliego cerrado, que se entregará media hora antes de la subasta al Alcalde que la presida.

No se admitirán proposiciones para la subasta, si á ellas no se acompaña un certificado de haber hecho en la Depositaría municipal el depósito del 5 por 100 de la obra; cuya cantidad dejará en fianza

el rematante por todo el tiempo de su contrata, y solo se devolverá la de los demas licitadores.

El pliego de las proposiciones se redactará de la manera siguiente:

«Don F. de T., vecino de...... propone hacer todas las obras del ponton de San Mauro por la cantidad de......, sujetándose enteramente á lo que prescriban los pliegos de condiciones facultativas y económicas que deben regir para su construccion.»

En el dia y hora señalados se abrirán públicamente los pliegos, y se leerán por el Secretario del Ayuntamiento en voz clara é inteligible. Los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leidas; y si alguno pidiese la repeticion de la lectura de la cantidad que ofrezca cada una, se ejecutará en el acto.

Leidos que sean todos los pliegos, se adjudicará la obra al mas ventajoso postor; y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá en el mismo acto la persona á quien corresponda entre las que hubiese causado el empate; todo lo que se consignará en una acta que rubricarán el Alcalde, el Director, el Secretario y el rematante, y se remitirá á este Gobierno para la aprobación correspondiente. Orense julio 20 de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

Número 551.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 14 del actual se ha servido decirme de Real orden lo que sigue.

La Reina ha tenido á bien resolver que se saque á pública subasta la conduccion de la correspondencia tres veces por semana desde Verin á esa capital, con sujecion al adjunto pliego de condiciones.

Lo que se publica en el Boletn oficial, para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la contrata de que se hace mencion, la cual tendrá efecto el 26 de agosto próximo de once á doce de la mañana en este Gobierno provincial, en la forma y con las condiciones que se espresan en el pliego é itinerario que se insertará á continuacion. Orense julio 23 de 1852.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces por semana, ida y vuelta entre Verin y Orense.

1.ª El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Verin á Orense y viceversa, pasando por Allariz.

2.ª La distancia que media entre Verin y Orense se correrá en nueve horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente, la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas el contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista tres caballerias mayores situadas en Orense y demas puntos de la línea, que considere convenientes al servicio.

5.ª El contratista tendrá la obligacion de correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª El contratista no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar, en todo ni en parte, el servicio contratado, sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar dicho contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematado el servicio, se satisfará en la Administracion principal de Correos de Orense por mensualidades vencidas.

9.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que éste sea por la superioridad, dejará el contratista depositado en la Administracion principal de Correos citada el importe de una mensualidad, que le será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiere motivo para retenerla.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia que se fije al comunicar la aprobacion superior.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidan verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por diferentes puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y en el Boletin oficial de Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador de Correos á la hora y en el local que designe aquella autoridad el dia 26 de agosto próximo.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de ocho mil reales anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Administracion recaudadora del Gobierno de Orense la suma de mil reales en metálico, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos al mejor postor, que se retendrá hasta que, obtenida la Real aprobacion, plante el servicio el dia que se le señale.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas propo-

siciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condicion anterior.

17. A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion »del correo tres veces semanal de Verin á Orense y vice- »versa, por el precio de . . . reales anuales, bajo »las condiciones contenidas en el pliego aprobado por »S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para las Direcciones de Correos y Contabilidad.

22. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.° del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

San Ildefonso 12 de julio de 1852.

Itinerario de una conduccion tres veces semanal de Verin á Orense.

Saldrá de Verin.	*Llegará á Orense.*
Jueves, sábado y lunes á las doce de la noche.	Viernes, domingo y martes á las nueve de la mañana.

Saldrá de Orense.	*Llegará á Verin.*
Viernes, domingo y miércoles á las dos de la tarde.	Viernes, domingo y miércoles á las once de la noche.

San Ildefonso 12 de julio de 1852.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.° de agosto último, la Junta ha acordado que la octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de tres millones doscientos doce mil cincuenta y seis reales en esta forma:

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
500,000	De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
1.705,642	Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase.
6,414	Cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la deuda amortizable exterior en la subasta de 28 de mayo último.
3.212.056	

De la referida suma se invertirán:

2.455,642	En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6,396, del 6 de enero próximo pasado.
270,000	En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.° Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.° En igualdad de precio se dará la preferencia á la de menores cantidades.

3.° Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.° Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá

lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 per 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la secretaría de la Junta

Tambien se destinarán:

486,414	Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.
3.212,056	

Los acreedores extrangeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, París ó Amsterdan, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extrangeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y ademas el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 4 de julio de 1852.—V.º B.º—El Director general Presidente, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—Es copia.

Ayuntamiento constitucional de Cenlle.

Por el presente se hace notorio á todos los terratenientes de la parroquia de Santa Marina de Esposende en este distrito, que los dias 7 8 y 9 del próximo se publica la operacion Estadística de la misma, hecha por el perito D. Benito Simon Blanco, para que los interesados que gusten enterarse de su resultado, lo verifiquen y deduzcan las escepciones que hallen por conveniente, todo con arreglo al plan de condiciones, origen de su formacion que obra en la secretaría del Ayuntamiento; apercibidos de que pasado aquel plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Cenlle julio 21 de 1852.=*Pedro Santoro.*

AVISO IMPORTANTE.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.